MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 276
Lima, 15 OCT. 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de octubre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007913, del 7 de octubre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente sobre ratificación de treinta (30) procedimientos administrativos de los ciento ochenta y cuatro (184) listados en el Anexo de la Ordenanza N° 331-MDCH, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámites contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, referentes a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza Nº 1533, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza Nº 1879, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de marzo de 2015, se estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 128-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar treinta (30) derechos de trámite con treinta (30) procedimientos administrativos listados en el Anexo A del Informe Técnico Legal N° 266-181-00000201, del 6 de octubre de 2015, del Servicio de Administración Tributaria de Lima–SAT, que forman parte del presente Acuerdo, y aprobados en la Ordenanza N° 331-MDCH por la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, en la medida que se han establecido de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444: y modificatorias; iii) el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; iv) la Ley para el

Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, y el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones"; v) entre otras vinculadas con el establecimiento de los procedimientos y servicios administrativos; vi) el Decreto Supremo N° 064-2010-PC, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos comprendidos en el TUPA, y vii) entre otras normas aplicables al caso.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000201

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO - ORDENANZA N° 331-MDCH

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00 DERECHO (I) % UIT[1/]	DERECHO (I) S/.	COSTO (C) S/.	% COBERTURA (I / C)	N° DERECHO TRÁMITE
	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO					
	DIVISION DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
3.2.1	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post): Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	1.200	46.20	94.01	49.14%	1
3.2.2	Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post)	0.800	30.80	71.78	42.91%	2
3.2.3	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	4.099	157.80	201.70	78.24%	3
3.2.4	Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	2.200	84.70	137.31	61.69%	4
3.2.5	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
	3.2.5.a) Hasta 100 m2	8.078	311.00	311.05	99.98%	5
	3.2.5.b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	10.177	391.80	391.83	99.99%	6
	3.2.5.c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	11.374	437.90	437.99	99.98%	7
	3.2.5.d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	12.616	485.70	485.73	99.99%	8
	3.2.5.e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	13.813	531.80	531.89	99.98%	9
	3.2.5.f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	15.013	578.00	578.05	99.99%	10
	3.2.5.g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	16.252	625.70	625.78	99.99%	11
	3.2.5.h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	16.553	637.30	637.32	99.99%	12
	3.2.5.i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	35.735	1375.80	1375.88	99.99%	13
	3.2.5.j) Mayor a 50000 m2 a más m2	44.925	1729.60	1729.65	99.99%	14
3.2.6	Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
	3.2.6.a) Hasta 100 m2	5.499	211.70	244.47	86.60%	15
	3.2.6.b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	5.600	215.60	278.81	77.33%	16
	3.2.6.c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5.600	215.60	307.66	70.08%	17
	3.2.6.d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6.099	234.80	336.51	69.77%	18
	3.2.6.e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	9.200	354.20	365.36	96.95%	19
	3.2.6.f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	9.299	358.00	394.21	90.81%	20
	3.2.6.g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.299	358.00	423.06	84.62%	21
	3.2.6.h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	11.738	451.90	451.91	99.99%	22
	3.2.6.i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	16.400	631.40	809.65	77.98%	23
	3.2.6.j) Mayor a 50000 m2 a más m2	16.499	635.20	1055.35	60.19%	24
3.2.7	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Evento y/o Espectáculo Público					
	3.2.7.a) Hasta 3000 espectadores	5.099	196.30	209.80	93.57%	25
	DIVISION DE DEFENSA CIVIL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
3.2.8	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	0.395	15.20	15.25	99.67%	26
	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO					
	DIVISION DE OBRAS PRIVADAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
4.2.34	Autorización para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones	0.119	4.60	4.64	99.08%	27
4.2.35	Autorización de instalación de Estaciones de Radiocomunicación	0.119	4.60	4.64	99.08%	28
4.2.36	Regularización de la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones Instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)	0.119	4.60	4.64	99.08%	29
4.2.37	Regularización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)	0.119	4.60	4.64	99.08%	30

1/ UIT vigente en el 2015 = S/. 3,850.00
Fuente: Expediente Ordenanza N° 331-MDCH
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza Nº 331-MDCH, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo A de dicha ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley Nº 27444, y modificatorias.

La publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza Nº 331-MDCH, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000201, del 6 de octubre de 2015. Así como exhortar a la municipalidad, respecto de aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos no incluidos en el citado Anexo, que proceda a la adecuación de los mismos de acuerdo con la normatividad vigente.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos, el derecho de trámite total de ellos, no debe exceder a una (1) Unidad Impositiva Tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se debe solicitar la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza Nº 1533.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPAÑA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA